

como que para hacer justicia á sus intenciones basta en nuestro concepto con reproducir testualmente sus palabras.

»El príncipe Gortschakoff dijo: Una de las razones que me inducen á declinar una garantía activa del imperio otomano, consiste en la dificultad de definir exactamente sus límites. Una vez estipulada la garantía territorial, sería preciso extenderla á los puntos mas remotos, como por ejemplo, Túnez y Aden, haciendo un caso de guerra de cualquier ataque que dirigiese alguna de las partes contratantes contra aquellos territorios; pero no me es posible dar tanta estension á semejante compromiso, porque la sangre rusa pertenece esclusivamente á Rusia. No quiere decir esto sin embargo que Rusia se contraiga esclusivamente á interponer sus buenos oficios, porque la independencia de la Puerta no es solamente un interés europeo, sino también un interés ruso. Si esta independencia fuese amenazada, no sería Rusia la última en defenderla; mas en este caso se reserva el derecho de resolver si es necesario hacer uso de sus recursos materiales.

»Con esta restriccion y en estos límites los plenipotenciarios de Rusia se creyeron obligados á consentir en los artículos 1.º y 2.º, en virtud de los cuales el imperio otomano debía formar parte del sistema general del equilibrio europeo. Acordado este principio para que sirviese de complemento al tratado de 1844, la conferencia procedió á la lectura de los otros artículos del proyecto presentado por el señor ministro de negocios extranjeros de Francia.

»Por el artículo 3.º las dos potencias ribereñas del mar Negro se obligaban recíprocamente á no tener cada una en aquel mar sino cuatro navíos, cuatro fragatas y un número proporcionado de buques lijeros y embarcaciones de transporte no armadas.

»El artículo 4.º confirma la antigua regla de la clausura de los estrechos, salvas las excepciones consignadas en los artículos siguientes:

»El artículo 5.º reserva á cada una de las potencias contratantes que no tengan establecimientos en el mar Negro la facultad de introducir en él un número de buques igual á la mitad de las fuerzas navales que tenga en el mismo cada una de las dos potencias ribereñas.

»El artículo 6.º estipula que el número de navíos de línea de las potencias contratantes que no tienen establecimientos en el mar Negro no podrá exceder de cuatro á la vez delante de Constantinopla, en su travesía por los dos estrechos.

»El artículo 7.º reserva al sultan la facultad de abrir los estrechos á todas las fuerzas navales de sus aliados, si se viese amenazado con una agresion.

»Por el artículo 8.º las dos potencias ribereñas se obligan á admitir en todos los puertos situados en el mar Negro á los cónsules que crean útil establecer en ellos las otras altas partes contratantes.

»El artículo 9.º se refiere á la amnistía que debiera concederse á los habitantes de las provincias que han sido teatro de la guerra.

»Por el artículo 10 se restablecen las relaciones entre Rusia y Cerdeña en el mismo pié en que se hallaban antes de la declaracion de guerra.

»Después de la lectura de este proyecto los plenipotenciarios de Rusia, sin entrar en discusiones sobre los artículos 3 á 10, se reservaron el derecho de pronunciarse en la conferencia siguiente sobre la solución propuesta.

»La rapidez de las comunicaciones telegráficas establecidas entre Viena y San Petersburgo permitió al príncipe Gortschakoff manifestar inmediatamente al gabinete imperial las proposiciones formuladas en la conferencia de 19 de abril.

»Estas proposiciones diferian esencialmente de la notable definicion que lord John Russell ha-

bia establecido en 26 de marzo para que sirviese de regla á la resolución del problema que formaba el objeto de la deliberacion actual. Vamos á citar las palabras del plenipotenciario de la Gran Bretaña insertas en el testo del protocolo VI.

»Lord John Russell recordó que al abrirse las negociaciones, el príncipe Gortschakoff habia declarado que no consentiria en condicion alguna que fuera incompatible con el honor de Rusia, y partiendo de este supuesto dijo que á juicio de Inglaterra y de sus aliados, las mejores condiciones de paz y las únicas admisibles serian las que al propio tiempo que estuviesen en armonía con el honor de Rusia fueren suficientes para tranquilizar á Europa y para evitar que se reprodujeran las complicaciones cuyo arreglo constituye el objeto de las negociaciones.

»Después de haber hecho formalmente esta declaracion en la conferencia de 26 de marzo, lord John Russell no debiera manifestarse sorprendido de que el gabinete imperial no hubiese considerado las proposiciones hechas en 19 de abril, para hacer uso de la expresion misma del plenipotenciario inglés, como *las mejores ni como las unicas admisibles*. En efecto, determinar el número de los buques que puede haber en el mar Negro sin poner límites á las fuerzas navales del Mediterráneo; abrir los estrechos de los Dardanelos y del Bósforo para Francia é Inglaterra y mantenerlos cerrados para el pabellon ruso; finalmente estipular el nombramiento de cónsules extranjeros en nuestros puertos, sin que el gobierno imperial sea libre de negarles el *exequatur* estableciendo en este punto el mismo derecho que Francia é Inglaterra poseen en los territorios sujetos á su dominacion, no era seguramente proponer condiciones propias para asegurar á Europa el beneficio de una paz sólida y duradera, pues para que las transacciones sean muy duraderas entre los estados deben ser honrosas mutuamente: de lo contrario no se firma la paz, sino una tregua.

»Ajustadas á su exacta verdad, estas consideraciones acabarán de probar que las combinaciones sugeridas por los plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra hubieran ofrecido á la paz de Europa una prenda de seguridad menos estable que el plan cuyas bases habia establecido el difunto emperador. Este plan abria libremente el mar Negro el pabellon de todas las naciones, y de esta suerte ponía término al aislamiento del imperio otomano y al temor que inspiraba en el extranjero la desproporcion de las fuerzas navales de las dos potencias ribereñas del mar Negro. Dejando de estar cerrado, este mar hubiera pertenecido de nuevo á la jurisdiccion de vigilancia y de observacion accesible á todas las naciones, y desde luego desaparecia el presunto peligro á que parecia espuesta la capital del imperio otomano por la proximidad de nuestros establecimientos marítimos. En una palabra, este plan, concebido por una política tan previsora como desinteresada, hubiera ofrecido á Europa una garantía permanente de seguridad sin ofender en los mas mínimo la dignidad de Rusia. Esta hubiera obtenido por su parte la abertura de los estrechos del Bósforo y de los Dardanelos en favor de su pabellon, de suerte que en la adopcion de este plan hubiera habido el mérito de la perfecta reciprocidad que constituye la base de las relaciones internacionales, principio inmutable de justicia, respetado y aprobado por la conciencia del honor de todos las partes.

»Penetrado de esta conviccion, nuestro amo reiteró á sus representantes la orden de atenerse á la ejecucion de aquel plan, tal cual se les habia trazado por sus instrucciones bajo el reinado del difunto emperador.

»Las comunicaciones telegráficas han impreso en la trasmision de esta orden una increíble celeridad, de manera que el plan presentado en Viena en 19 de abril, y examinado en San Petersburgo el dia 20, fué declinado por los plenipotenciarios de Rusia en la conferencia del 21.

»Después de haber cumplido, de orden de su corte, con este deber, presentaron en la misma sesión un contraproyecto fundado, con arreglo á sus instrucciones, en el principio de la abertura de los estrechos y de la libre navegacion del mar Negro.

»Para apoyar este plan leyeron 1.º un memorandum redactado con objeto de desarrollar las ventajas de la combinacion propuesta por el gabinete imperial en favor de la conservacion del equilibrio europeo, y 2.º una esposicion que contenia la serie de artículos destinados á poner al proyecto en forma de tratado. Estos dos documentos, á instancia de los plenipotenciarios de Rusia, se unieron al protocolo duodécimo, y como que atestiguan, á juicio de todas las potencias amigas, la sinceridad y la perseverancia de los esfuerzos que el gabinete imperial ha dedicado constantemente al restablecimiento de la paz por todos los medios compatibles con la dignidad de Rusia, hemos creído necesario unirlos á la presente comunicacion, á fin de completar de esta suerte la relacion de los hechos de que da cuenta.

»Tenemos el sentimiento de añadir que el celo que desplegaron nuestros plenipotenciarios para que se adoptara el plan que estaban encargados de proponer, no pudo superar los obstáculos en que tropezó su ejecucion. El primer obstáculo fué suscitado por el plenipotenciario otomano, el cual declaró que sus instrucciones le imponian la obligacion de atenerse al principio de la clausura de los estrechos; que la Sublime Puerta ha considerado siempre este principio como una garantía de su independenciam, y que quiere respetarle, salvo algunas escepciones que podrian estipularse. Los señores plenipotenciarios de Francia y de la Gran Bretaña declinaron la discusion relativa al contraproyecto ruso, por estar fundado en una base de todo punto contraria á sus instrucciones: así declararon que no estaban autorizados para deliberar contra los pormenores de aquel plan; y en conclusion anunciaron que creian agotadas sus instrucciones. El señor ministro de negocios-estranjeros de Austria, manifestando que el mayor deseo de su corte consiste en contribuir al restablecimiento de la paz, dijo que sentia que Rusia propusiera el principio de la abertura del mar Negro, mientras las otras potencias sostenian unánimemente el principio contrario como indispensable para la tranquilidad de Europa.

»No considera sin embargo como agotadas las diferentes soluciones, y cree particularmente que el Austria debe ocuparse en escogitar un medio de reconciliacion. Por tanto espera que la conferencia se reunirá de nuevo cuando alguno de sus individuos tenga que presentar nuevas proposiciones.

»Concluida la sesión del 21, lord John Russell salió de Viena para restituirse á Londres; pero la conferencia continuó sus trabajos y abrió de nuevo sus deliberaciones en 26 de abril, á instancia de los plenipotenciarios de Rusia.

»Sus instrucciones les autorizaban para que manifestaran el consentimiento del gabinete imperial en la abertura de los estrechos como un medio de llegar á una pacificacion general, y se fundaban en la idea de que para hacer ejecutoria una combinacion concebida en este sentido, debia obtener la adhesion previa de la Puerta como soberana de los territorios vecinos á los estrechos; pero la declaracion que hizo el plenipotenciario otomano en la sesión del 21 puso fin á esta eventualidad. Desde entonces los plenipotenciarios de Rusia debian usar de la latitud de sus poderes para escogitar una nueva solucion, que estuviese de acuerdo con los intereses directos de Rusia.

»El gabinete imperial, como hemos dicho, no provocó la revision del tratado de 1841; pero desde el principio hubiera estado dispuesto á renovar sus estipulaciones, y si propuso abrir la navegacion del mar Negro al pabellon de todas las naciones, fué porque creyó corresponder de es-

te modo á las intenciones de los gabinetes de Londres y de París. La negativa de entrar en esta via de conciliacion dispensaba enteramente al gabinete imperial de insistir mas en este punto; pero lejos de hacerlo, creyó que habia varios motivos para conservar el principio de la clausura de los estrechos, en cuya renuncia habiamos consentido, no por una politica esclusiva sino por brevisimas consideraciones de interés general.

»En la situacion en que nos puso el resultado de la conferencia de 21 de abril, nuestros plenipotenciarios, libres de la obligacion de sostener la causa de la abertura del mar Negro deseada por nuestros adversarios mismos, quedaron libres de proponer un nuevo plan.

»Este consistia en dos artículos. El 1.º confirmaba la antigua regla de la clausura de los estrechos; el 2.º dejaba á la misma Sublime Puerta como juez soberano de los casos en que el interés de su seguridad exigiese introducir en aquel principio algunas escepciones, y en que se creyese obligada á invocar, segun las circunstancias, el auxilio de las escuadras de las potencias occidentales ó de Rusia.

»El señor ministro de negocios-estranjeros de Francia, declarando de nuevo que consideraba como agotadas sus instrucciones, no se creyó autorizado para discutir el proyecto que se sujetaba á deliberacion. Los señores plenipotenciarios otomanos se abstuvieron de pronunciarse sobre su mérito, mas el señor ministro de negocios-estranjeros de Austria, tomando acta de la proposicion, vió con placer que en el artículo primero se sustituia el principio de la clausura al de la abertura de los estrechos y además creyó que el artículo segundo, que reserva al sultan la facultad de invocar eventualmente el auxilio de las escuadras estrangeras y de abrir los estrechos en ciertos casos escepcionales, es susceptible de una aplicacion práctica. La proposicion le pareció que podia discutirse, y manifestó que contenia elementos de que el Austria procurará sacar partida para una reeconciliacion, pero que en el estado de bosquejo en que todavia se halla no puede considerarse como una base de solucion.

»Por su parte los plenipotenciarios de Rusia dejaron consignado que ellos presentaron en el protocolo de la conferencia duodécima la última proposicion relativa á la solucion del tercer punto de las negociaciones, y que ellos eran tambien los que presentaban con el mismo objeto las nuevas ideas emitidas en la conferencia decimotercera. Concluyeron manifestando que habian cumplido enteramente con su palabra proponiendo muchas soluciones, y después de haber hecho esta declaracion emitida por el príncipe Gortschakoff cerróse la sesión de 26 de abril. Al otro dia el señor ministro de negocios-estranjeros de Francia salió de Viena para restituirse á París.

»Tal es el resumen de la negociacion hasta el 28 de abril. Para conservar á este relato el carácter de sencillez y de moderacion que cumple á una narracion histórica, hemos procurado no ingerir en ella acusacion alguna, pues basta con establecer los hechos en su orden y en su enlace para manifestar las intenciones con que el gabinete imperial ha intervenido en las deliberaciones. Vamos á recapitularlas sumariamente.

»La primera lo era de rivalidad política; mas el emperador la juzgó desde un punto de vista mas elevado, y la resolvió en favor del bienestar de los principados. Rusia ha prometido afianzar su prosperidad, y sabrá cumplir esta promesa como la ha cumplido siempre.

»La segunda estaba enlazada con los intereses generales del comercio, y el emperador la resolvió en favor de la libertad comercial de todas las naciones.

»La tercera concernia no solamente al equilibrio general, sino que tambien interesaba mucho á la dignidad y al honor de Rusia, y en este concepto la ha juzgado nuestro augusto amo. A esta decision corresponderá la conciencia nacional de todo nuestro pais.

» La cuarta lo era de libertad religiosa, de civilizacion y de órden social para toda la cristiandad. Esta es, á juicio del gabinete imperial, la que deberá encabezar con el tiempo un tratado de pacificacion general, digno de la sancion de todos los soberanos de Europa. Los plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra se han negado á tocar siquiera esta cuestion de interés religioso antes de arreglar la relativa á la navegacion del mar Negro.

» Nada tenemos que añadir, despues de esta circunstancia, á la relacion que acabamos de hacer.

» Estais autorizado para poner esta relacion en conocimiento del gabinete con quien teneis la honra de estar acreditado. Así podrá juzgar quien ha manifestado mas sinceros deseos de llegar con lealtad al restablecimiento de la paz: así podrá decidir quién es el que ha suscitado los obstáculos que han diferido hasta ahora la conclusion de esta obra saludable.

» Si la interrupcion de las conferencias la hacen estrellar definitivamente, la opinion imparcial de las potencias amigas hará por lo menos á Rusia la justicia de reconocer que no ha perdonado esfuerzo alguno para asegurar el buen éxito de una negociacion que debia realizar el profundo voto de una pacificacion general.

» La Europa podrá contar con la firme y constante solicitud del emperador en favor de tan importante interés, cuando haya sonado la hora en que la Providencia divina ilumine la conciencia de los gabinetes cuya hostilidad implacable, á pesar del luto que cubre una tumba augusta, pone á S. M. en el caso de defender con las armas en la mano la seguridad y la honra de su pais.

» Recibid etc. — *Nesselrode.*»

Al salir de la conferencia décimocuarta, el conde de Buol significó á Mr. Drouyn de Lhuys un nuevo proyecto de transaccion que el ministro de negocios extranjeros de Francia creyó aceptable, como lo creyeron tambien no solamente los plenipotenciarios ingleses, sino tambien los representantes de la misma Turquía.

Este nuevo proyecto fué comunicado por Mr. Drouyn de Lhuys á Napoleon III en 4.º de mayo, y aunque el emperador de los franceses se sentia dispuesto á aceptar las razones con que le defendia su ministro, el gabinete inglés le desechó rotundamente, y entonces Napoleon III se creyó tambien obligado á desecharle. En consecuencia Mr. Drouyn de Lhuys presentó su dimision, que fué aceptada, y en 7 de mayo le sucedió el conde de Walewski, embajador de Francia Londres. El nuevo ministro contestó á la circular del conde de Nesselrode con la siguiente:

» París 23 de mayo de 1855. — Muy Sr. mio: todos los periódicos de Europa han reproducido, copiándola del *Diario de San Petersburgo*, la circular que el señor conde de Nesselrode ha dirigido con fecha 10 de mayo á los agentes de Rusia en las cortes extranjeras. El gobierno del emperador se habia propuesto abstenerse de manifestar su juicio sobre las conferencias hasta que se hubieran cerrado oficialmente; pero pues el gabinete de San Petersburgo ha creido oportuno apelar sin mas retardo á la opinion pública, nadie estrañará que le sigamos en la senda que acaba de abrir, y en la cual entro por mi parte con toda la confianza que pueden inspirarme la moderacion y la lealtad de nuestra política.

» Recordaré primeramente las circunstancias que decidieron á Francia y á Inglaterra á intervenir en las negociaciones en un momento en que la actividad de las operaciones de la guerra debia constituir al parecer el principal objeto de sus preocupaciones y de sus esfuerzos. Acababa de ajustarse el tratado de 2 de diciembre, y las potencias occidentales, desiriendo á una indicacion de su nuevo aliado, consintieron en probar un esfuerzo supremo de conciliacion, fundado en la

posibilidad de hacer aceptar por Rusia las bases que habian señalado por el interés general de Europa al restablecimiento de la paz. Sabido es que habiendo conocido oficialmente las intenciones comunes de Francia, de Inglaterra, de Austria y de Turquía para que manifestara las de su corte, el señor principe Gortschakoff se negó categóricamente á aceptar las condiciones que se le proponian: sabido es igualmente que no aceptó sin reserva los diversos principios conocidos con el nombre de las cuatro garantías hasta el dia 7 de enero, despues de haberse referido á San Petersburgo. Este hecho queda comprobado de la manera mas perentoria por el testimonio unánime de los plenipotenciarios que han estado presentes á la conferencia, y además en una comunicacion del señor conde de Buol, remitida simultáneamente á París y á Londres, se consigna que las negociaciones se abrieron á instancia de Rusia.

» Quede sentado por consiguiente que esta potencia no puede reconvenirnos diciendo que nos hemos conducido con ella por sorpresa, pues ni ignoraba que entre las condiciones indispensables de la paz habia la cesacion de su preponderancia en el Euxino, ni le ha faltado tiempo para darse cuenta de los sacrificios que debia imponerle necesariamente el compromiso contraido en este punto. La dificultad consiste en saber si el señor principe Gortschakoff y el caballero de Titoff han cumplido con este compromiso, ó si por lo contrario no han llegado á alcanzar sus límites. Mas adelante examinaré este punto, pero quiero primeramente comprobar la exactitud de algunos asertos con que empieza la circular del señor conde Nesselrode.

» Los señores plenipotenciarios de Rusia, cuando se discutió la primera garantía, relativa, segun ellos, á la consagracion de las inmunidades de Moldavia, de Valaquia y de Servia, pero segun nosotros, á la abolicion del influjo abusivo que ejercia el gabinete de San Petersburgo en aquellas tres provincias vasallas de la Sublime Puerta, se equivocaron al parecer con respecto á la verdadera posicion del debate. El señor conde Nesselrode desarrolla la misma tesis, pero yo contestaré con preguntas. ¿ En qué momento han recibido el menor ataque de parte del señor eminente desde las últimas guerras las inmunidades de los principados del Danubio? ¿ En qué época ha intentado el sultan revocar alguna de las concesiones de su predecesor? ¿ Cuando han manifestado Francia, Inglaterra y Austria algun deseo que no fuera el de conservar y mejorar el régimen de independencia administrativa, que ni en Valaquia ni en Moldavia era una conquista reciente, como parece haberse olvidado, sino el resultado de un acuerdo libremente concluido, siglos hace, y alterado solamente desde el dia en que los hospodares comenzaron, durante las guerras del siglo XVIII, á contar mas con la fuerza de Rusia que con la Sublime Puerta? Moldavia ha perdido la mitad de su territorio que le habian afianzado los sultanes; así esta provincia como Valaquia, en vez de continuar siendo lo que debian ser, una barrera respetada entre el imperio otomano y Rusia, han sido, aun despues del tratado de Andrinópolis, que parecia reconocerles unos derechos mejor definidos, gobernadas mas bien por agentes del gabinete de San Petersburgo que por sus propios jefes, y como si hubieran sido una prolongacion del suelo ruso, se han visto ocupadas repentinamente por un ejército extranjero.

» Hé aquí los verdaderos males que han padecido los principados del Danubio: hé aquí los peligros que de continuo les estaban aun amenazando, y el único objeto de la primera garantía consistia en poner término á unos y á otros. Y si se dice que el influjo que ejerce Rusia al otro lado del Pruth no tiene el título legal de *protectorado*, la cuestion degenera en una disputa de palabras, que es el modo como la establece el señor conde de Nesselrode. La historia manifiesta qué beneficios ha producido en favor de Moldavia y de Valaquia la antigua naturaleza de sus re-